



# Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras.  
Tel. 2757-9262

REPUBLICA DE HONDURAS  
ORDEN DE PAGO

Nº 052455

Municipalidad: MASAGUARA Departamento: INTIBUCÁ

Unidad Ejecutora: TESORERIA MUNICIPAL

Páguese a: Manoel Guisel Velazquez Cruz

La Cantidad de (Letras): Ventinueve mil, trescientos treinta y tres Lps. con 63/100.  
Valor que adeuda por las siguientes Mercaderías o Servicios Prestados

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	Cheque No. <u>79278560</u>
Código <u>11</u>	Código <u>11</u>	Código <u>02</u>	Código	Cuenta No. <u>11602000784-4</u>
				Banco <u>Occidente</u>
				Valor Efectivo Lps: <u>29,337.63</u>

Costo Corriente: \_\_\_\_\_

Costo de Inversión Social: \_\_\_\_\_

Costo de deuda pública: \_\_\_\_\_

Objetivo de gastos			Descripción	Valor en Lempiras	
G	SG	OBJ		TOTAL	
		<u>5510</u>	<u>Transferencias de Capital a instituciones de la adm. Gen. (M)</u>		
			<u>Pago por Contrato de medico general para el</u>		
			<u>area de Covid-19 del 21 de Noviembre al</u>		
			<u>21 de diciembre 2020.</u>		
					<u>29,337.63</u>

Fecha: 18-12-2020

Firma y Sello Alcalde



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por: MAPP

Identidad: 0801199216790

Impuesto Vecinal No. \_\_\_\_\_

Original Tesorera  
Copia Presupuesto



# MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **FREDY MARCOS ARGUETA RODRIGUEZ**; mayor de edad, Hondureño originario y vecino de este Municipio con domicilio en la comunidad de Otatala con identidad # 1009-1965-00054 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **MONICA GUISEL VELASQUEZ CARIAS**; mayor de edad, hondureña y con domicilio en Tegucigalpa, con identidad # 0801-1992-16790, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Medico General asignada a la unidad de Salud del Casco Urbano del Municipio de Masaguara.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención directa al usuario
2. Realizar visitas domiciliarias por covid-19
3. Elaborar y presentar informes del centro temporal de triage
4. Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
5. Atención de emergencias
6. Atender o cubrir atención en otro establecimiento según necesidad institucional
7. Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
8. Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
9. Supervisar que se cumplan las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
10. Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignando
11. Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico



## MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

12. Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de covid-19 según protocolos

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Veinte y nueve mil trescientos treinta y siete lempiras con sesenta y tres centavos (Lps. 29,337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes de 8:00 am 4:00 PM turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de éste CONTRATO.



# MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldjamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldjamasaguara@gmail.com)

**CLAUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Masaguara los 21 (Veinte y un) días del mes de Septiembre del año 2020.

Fredy Marcos Argueta  
Contratante



Monica Guisel Velasquez Carias  
El Contratado

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**MONICA GUISEL / VELASQUEZ CARIAS**



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL 14 AGOSTO 1992  
SEXO FEMENINO  
EMITIDA EL 29 JULIO 2010

**0901-1992-16790**



1302093-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

**MONICA GUISEL / VELASQUEZ CARIAS**  
**0801-1992-16790**



# Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras.  
Tel. 2757-9262

REPUBLICA DE HONDURAS  
ORDEN DE PAGO

Nº 052456

Municipalidad: MASAGUARA Departamento: INTIBUCÁ

Unidad Ejecutora: TESORERIA MUNICIPAL

Páguese a: Lestly Yoseli Rodríguez Alvarado

La Cantidad de (Letras): Doce mil Suicientos Lps Exactos

Valor que adeuda por las siguientes Mercaderías o Servicios Prestados

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	Cheque No.
				<u>79238561</u>
				Cuenta No. <u>11602000784-4</u>
				Banco <u>Occidente.</u>
Código	Código	Código	Código	Valor Efectivo
<u>11</u>	<u>11</u>	<u>02</u>		Lps: <u>12600</u>

Costo Corriente: \_\_\_\_\_

Costo de Inversión Social: \_\_\_\_\_

Costo de deuda pública: \_\_\_\_\_

Objetivo de gastos			Descripción	Valor en Lempiras	
G	SG	OBJ		TOTAL	
		<u>55110</u>	<u>Transf. de Capital a inst. de la adm. Central</u>		
			<u>Pago por contrato de enfermeros en el</u>		
			<u>area de Covid-19 quien labora en</u>		
			<u>UAPS Masaguara y UAP Arados</u>		

Fecha: 18-12-2022

Firma y Sello Alcalde



Firma y Sello Tesorera Municipal



Recibido por: Lestly Yoseli Rodríguez Alvarado

Identidad: 1009-2001-00924.

Impuesto Vecinal No. \_\_\_\_\_

Original Tesorera  
Copia Presupuesto



# MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **FREDY MARCOS ARGUETA RODRIGUEZ**; mayor de edad, Hondureño originario y vecino de este Municipio con domicilio en la comunidad de Otatala con identidad # 1009-1965-00054 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **LESLI YOSELI RODRIGUEZ ALVARADO**; mayor de edad, hondureña y con domicilio en la comunidad de Los Arrayanes, con identidad # 1009-2001-00424, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería; asignada a la Unidad de Salud del Casco Urbano del Municipio de Masaguara

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención al usuario.
2. Atención de Preclínica.
3. Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
4. Vacunas extramuros e intramuros.
5. Actualización de libros del área de trabajo.
6. Equipamiento de áreas de centro de treage
7. Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
8. Brindar terapia de rehidratación oral.
9. Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
10. Realizar visitas domicilia a pacientes con sospecha o contacto de covid-19.
11. Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.
12. Realizar informes del centro temporal de treage.



# MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

13. Registrar atenciones en ATA.
14. Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
15. Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
16. Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de doce mil seiscientos lempiras exactos (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes de 8:00 am 4:00 PM turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;



# MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

**CLAUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Masaguara los 25 (Veinte y cinco) días del mes de Septiembre del año 2020.

Fredy Marcos Argueta R  
Contratante



Lesli Yoseli Rodriguez Alvarado  
El Contratado



REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

LESLI YOSELI / RODRIGUEZ ALVARADO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL: 14 OCTUBRE 2001  
SEXO: FEMENINO  
EMITIDA EL: 13 SEPTIEMBRE 2019



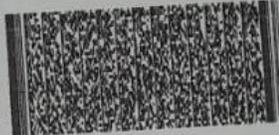
1009-2001-00424



1690636-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

PLV  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1009

LESLI YOSELI / RODRIGUEZ ALVARADO  
1009-2001-00424



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/10/2017

RTN: 08011992167904

MONICA GUISEL VELASQUEZ CARIAS  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Specífico	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos <input type="checkbox"/>

Este Codigo es el Decreto N° 102 de 1978 reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Reforma Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1972 y el Reglamento de Prestamista las Alcoholicas Acuerdo 43 de 1973 Art. 30, 31 y 16 Decreto N° 17 2010 Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Tributario

*[Signature]*  
Mónica Guisel Velasquez



**SAR**

Este Codigo es el Decreto N° 102 de 1978 reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Reforma Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1972 y el Reglamento de Prestamista las Alcoholicas Acuerdo 43 de 1973 Art. 30, 31 y 16 Decreto N° 17 2010 Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Inscripción SAR: 42-2735593 Transacción: A43250